



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 7 de enero de 1970

Núm. 3

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 2-70

Regulación de la campaña oleícola 1969-70

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 11-1969 ("B. O. del Estado" número 313, de 31 de diciembre de 1969), desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1969, reguladora de la campaña aceituna 1969-70 y de acuerdo con lo que en la misma se dispone, se publican las siguientes normas de aplicación en esta provincia.

Aceites comestibles

Art. 1.º Durante la campaña oleícola 1969-70 se autorizan para el consumo de boca las siguientes clases de aceites:

- Aceites de oliva vírgenes extra, fino y corriente.
- Aceite de oliva refinado.
- Aceite puro de oliva, (sólo hasta 1,5º de acidez).
- Aceite refinado de orujo de aceituna.
- Aceites de algodón, cacahuete, cártamo, colsa, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados.
- Aceite de semilla refinado (mezcla de varios de semillas excepto orujo, cacahuete y soja).
- Aceite de soja refinado.

Prohibiciones

Art. 2.º Se prohíbe el destino para consumo de boca de los aceites de oliva vírgenes de acidez superior a tres grados. Dichos aceites, para ser destinados a este fin, debe-

rán someterse al proceso de refinación completa, neutralización, decoloración y desodorización.

La acidez de los aceites puro de oliva (mezcla de oliva virgen y oliva refinado) que se destinen a consumo de boca, no podrán exceder de grado y medio.

Comercialización

Art. 3.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, reguladora de la campaña, los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público, márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites de oliva envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceite de oliva a granell, 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colsa, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2,00 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento. Si algún detallista viniera aplicando márgenes inferiores a los señalados, queda obligado a mantenerlos.

El comercio del aceite de soja refinado, se regirá por cuanto se dispone en el artículo 4.º de esta Circular.

Aceite de soja

Art. 4.º El precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado, debidamente envasado, a partir del 1 de enero de 1970, se fija en 26,00 pesetas litro.

La Comisaría General comunicará a las extractoras y plantas envasadoras, el precio correspondiente al aceite crudo y, en su caso, el resultado en refinación.

Mezclas

Art. 5.º Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra clase de aceite comestible.

Los aceites refinados de orujo de aceituna y los de cacahuete y de soja refinados, se expenderán igualmente puros en todos los casos.

Los aceites restantes de semillas refinados, podrán venderse puros o mezclados entre sí, en las proporciones que convenga a las plantas envasadoras, para ser vendidos al público bajo la denominación que a cada clase de aceite corresponda, si se hubiesen envasado puros, o como "aceite de semillas refinado" si contiene mezcla de varias clases de semillas.

Envasado de los aceites. — Excepciones

Art. 6.º La venta al público de todos los aceites a que se refiere la presente Circular, se realizará, con carácter general, en régimen de envasado, pudiendo utilizarse cualquier tipo de envase, siempre que haya sido obtenida la oportuna autorización sanitaria.

Los establecimientos que se hallen facultados para la venta al público de aceites, podrán solicitar autorización para la venta de aceites de oliva vírgenes a granell, de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

La Comisaría General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, reguladora de la campaña, establece las siguientes condiciones y normas para la venta de estos aceites a granell.

Establecimientos que pueden solicitarlo:

- Los comerciantes que hallándose facultados para la venta de aceites radiquen en

Municipios cuyo censo sea inferior a dos mil habitantes y que hubiesen estado autorizados para realizar tales ventas en la pasada campaña.

b) Los despachos únicos de aceites y jabones que hubiesen estado autorizados para realizar tales ventas en la pasada campaña.

c) Las Cooperativas de Producción, en locales propios o alquilados y que se dediquen exclusivamente a la venta de los aceites de oliva vírgenes por ellas producidos, no pudiendo expender otra clase de artículos, salvo en casos en que procedan de otra actividad de la misma Cooperativa.

d) Los Economatos Laborales que, a propuesta del Ministerio de Trabajo, se autoricen expresamente, que sólo podrán abastecer a los productores de la empresa de que se trate y los familiares que convivan con ellos.

Condiciones para ejercer esta clase de comercio:

1.ª Solicitarlo de la Delegación de Abastecimientos de su provincia, la que, si así procede, concederá la autorización mediante convenio suscrito por ambas partes, con validez para toda la campaña.

2.ª Los establecimientos que se autoricen sólo podrán comercializar aceites de oliva vírgenes a granell, debidamente filtrados con acidez máxima de 1,5º, los envasados de oliva virgen y los puros de oliva.

3.ª Queda absolutamente prohibido, de acuerdo con lo anterior, la venta de otras calidades de aceites de oliva, de orujo de aceituna y de semillas, excepto en los establecimientos que se autoricen en Municipios con censo inferior a dos mil habitantes, que podrán vender también aceites de semillas envasados.

4.ª Las ventas de aceites de oliva vírgenes a granell, sólo podrán efectuarse en el establecimiento autorizado, prohibiéndose la venta ambulante y a domicilio.

A los establecimientos que hayan venido ejerciendo esta actividad y que, como consecuencia de cuanto queda expuesto, no puedan continuar vendiendo aceites de oliva vírgenes a granell, se les concede un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el "B. O. del Estado", para liquidar todas las existencias que posean de aceites de oliva vírgenes a granell.

Condiciones para el envasado

Art. 7.º Los aceites de oliva vírgenes, los de oliva refinados y los puros de oliva, podrán venderse en envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y sus múltiplos hasta veinticinco litros, cuando se destinen para su venta en establecimientos al detall. Los almacenistas y envasadores podrán utilizar envases de hasta cincuenta litros en las ventas que realicen directamente a pequeñas industrias, hostelería y colectividades.

Para los aceites refinados de orujo de aceituna y de semillas, en sus diferentes clases, incluidos los de soja, sólo podrán utilizarse envases de un litro de capacidad.

Todos los envases deberán ir precintados y provistos de la correspondiente etiqueta o inscripción de garantía de la calidad y cantidad del aceite contenido en los mismos y cuyas características están determinadas por la Comisaría General.

Libros de movimiento

Art. 8.º Todos los industriales y comerciantes mayoristas que intervengan en cualquier fase de fabricación, envasado o comercio de los aceites y grasas que se regulan por la presente Circular, vienen obligados a llevar los correspondientes libros de movimiento en los que diariamente anotarán las entradas y salidas de los productos que fabriquen o comercialicen.

Declaraciones y plazos de presentación

Art. 9.º Los almazareros, almacenistas, exportadores, envasadores, refinadores, molturadores de semillas, extractores de aceites de orujo, de aceituna y de semillas oleaginosas y los importadores de cualquier clase de aceite, están obligados a formular declaraciones, en los modelos establecidos, y las mismas deberán coincidir exactamente con los datos figurados en los libros de movimiento.

Estas declaraciones, de carácter mensual, deben presentarse en duplicado ejemplar que antes del día 5 de cada mes en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, la que devolverá a los interesados un ejemplar debidamente sellado.

Con independencia de las declaraciones anteriores, los industriales y comerciantes deben facilitar todas aquellas otras que le sean solicitadas por la Comisaría General o esta Delegación Provincial.

Vigilancia de calidades y determinación de la responsabilidad

Art. 10. La Comisaría General vigilará periódicamente la calidad de los aceites en general y el peso de los envasados y dispondrá las oportunas tomas de muestras para su análisis en los Laboratorios Oficiales, de conformidad con lo establecido en la Circular 5-68 de dicha Comisaría, ("B. O. del Estado" de 4 de mayo de 1968).

Para concretar la responsabilidad en que puedan incurrir los industriales y comerciantes que intervengan en el comercio de aceites envasados, se entenderá que las infracciones que pudieran observarse han de ser atribuidas al envasador cuando el precinto de garantía se halle intacto y al comerciante cuando, teniendo la mercancía en su poder, aparezca roto dicho precinto.

En el comercio de los aceites vírgenes a granell, la responsabilidad será imputable al establecimiento que realice la venta, si previamente no dió conocimiento de la falta de pureza del aceite a esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

Sanciones

Art. 11. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, será sancionado con arreglo a lo previsto en el Decreto del

Ministerio de Comercio 3052-1966, de 17 de noviembre ("B. O. del Estado", número 299, de 15 de diciembre de 1966) y demás disposiciones vigentes.

Entrada en vigor. — Anulaciones

Art. 12. Cuanto anteriormente queda dispuesto, será de aplicación para la campaña oleícola 1969-70, que finalizará el 31 de octubre de 1970 y comenzará a regir a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando derogada en dicho momento la Circular de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, número 26-1968, de fecha 28 de noviembre de 1968, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 145, de 2 de diciembre de 1968.

Palencia 3 de enero de 1970.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

12

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 147 de 1969, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Albino Martín Martínez, contra acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Fresno del Río (Palencia), en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1969, por los que se ratifican otros de 19 de abril y 17 de mayo de dicho año, que calificaban como "bien de dominio público", o de "uso público", a los terrenos del pasadizo existente entre las calles del Río y Mayor, de aquella localidad, siendo de la exclusiva y privativa propiedad y posesión del recurrente, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

7

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE AGOSTO			
2310	Gabriel Ramos Vargas	Velilla del Río	Escopeta
2311	Trifón López Simón	Husillos	"
2312	Félix Aragón Maté	Villalobón	"
2313	Ambrosio Martín García	La Puebla de Valdavia	"
2314	José María Hernández Ruiz	Congosto de Valdavia	"
2315	Carlos Villa San José	Buena Vista de Valdavia	"
2316	Vidal Rodríguez García	Villaelles de Valdavia	"
2317	Fernando Marcos de la Fuente	Palencia	"
2318	Manuel Dios Ortega	Idem	"
2319	Avelino Criado Plasencia	Idem	"
2320	Melchor de la Hera Bascónes	Idem	"
2321	Austriquiliano Morejón Fernández	Idem	"
2322	Eulogio Martín Delgado	Idem	"
2323	Antonio del Valle Lesmes	Idem	"
2324	Enrique del Valle Lesmes	Idem	"
2325	Leoncio Herrero Puertas	Idem	"
2326	Alfredo Badillo Rodríguez	Idem	"
2327	Pedro Diezhandino Nieto	Idem	"
2328	José A. Diezhandino Nieto	Idem	"
2329	Pablo Medina Pérez	Idem	"
2330	Rafael Vaquerín Alvarez	Idem	"
2331	Pedro Castrillo Soto	Idem	"
2332	Guciliano Martín Arroyo	Idem	"
2333	Angel Villalba Pérez	Idem	"
2334	Jesús Nieto Calonge	Idem	"
2335	Vicente Blanco García	Idem	"
2336	Juan Bercianos Ibañez	Idem	"
2337	Manuel Puertas Gómez	Idem	"
2338	Luis Martínez Fernández	Idem	"
2339	Félix Sanguino Macías	Idem	"
2340	Mariano Robles Cebrián	Idem	"
2341	Luis Hernández Rodríguez	Idem	"
2342	Antonio Garrido Díez	Idem	"
2343	Tomás Martín Díez	Idem	"
2344	Ambrosio Maestro Roldán	Idem	"
2345	Máximo Martínez Tapia	Támara de Campos	Galgo
2346	José García Pérez	Villarramiel	"
2347	Florentino García Sánchez	Idem	"
2348	Florentino García Sánchez	Idem	"

NOMBRES Y APELLIDOS

Núm. de licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2349	José María Villán Espinosa	Torre de los Molinos	Escopeta
2350	José Pérez Rojo	Idem	"
2351	Florencio Nestar Pérez	Idem	"
2352	José María Villán Zapatero	Idem	"
2353	Juan Carrera Arconada	Carrión de los Condes	"
2354	Miguel Aparicio González	Idem	"
2355	José J. García Martínez	Idem	"
2356	Pedro Durán García	Idem	"
2357	Jesús González Gutiérrez	Idem	"
2358	Jesús Sanzo Magide	Villada	"
2359	Balbino Salán Herrero	Idem	"
2360	Crescencio Herrero Terán	San Nicolás del Real Camino	"
2361	Saturmino Escobar Alonso	Pozuelos del Rey	"
2362	Silvino Cerezo Burgos	Villacidaler	"
2363	Prisciliano de Lamo García	Villelga	"
2364	Melecio de Lamo Antolínez	Idem	"
2365	Laurentino Ruiz Fernández	Aguilar de Campo	"
2366	Maximino Ruiz Fernández	Idem	"
2367	Manuel García Valle	Idem	"
2368	Acilino Montes Revilla	Idem	"
2369	Pedro Cuevas Gutiérrez	Idem	"
2370	Agustín Cuevas Gutiérrez	Idem	"
2371	Antonio Alonso Girón	Idem	"
2372	Domiciano Barriuso Alonso	Pomar de Valdivia	"
2373	Cesáreo San Miguel Estébanez	Respanda de Aguilar	"
2374	Genaro Montes Castrillo	Aguilar de Campoo	"
2375	Indalecio Rubio Vega	Monzón de Campos	"
2376	Félix Vergara Gutiérrez	Idem	"
2377	Vicente Ibarra Pérez	Idem	"
2378	Claudio Medina Hilario	Ribas de Campos	"
2379	Julián Merino Alonso	Idem	"
2380	Lucinio Pelaz Pérez	Idem	"
2381	Jesús Medina Hilario	Idem	"
2382	José A. Guzón Doyague	Idem	"
2383	Dionisio Rubio Pastor	Becerril de Campos	"
2384	Diodoro Gómez Iglesias	Idem	"
2385	Pablo León Pajares	Perales	"
2386	Julián Zulaica Gutiérrez	Villaherreros	"
2387	Justiniano Roldán Gama	Castrejón de la Peña	"
2388	Desiderio Martín Matía	Perazancas	"
2389	Ramón Caro Márquez	Fuentes de Nava	"
2390	Eugenio Balbás García	Torquemada	"
2391	Martiniano Pérez Pérez	Idem	"
2392	Carlos Díaz Maure	Villarramiel	"
2393	David Guerra Villagrà	Venta de Baños	"
2394	Justo Hurtado Martín	Idem	"
2395	Rafael Delgado Mediavilla	Idem	"

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2396	Alejandro Manuel Curiel	Baños de Cerrato	Escopeta
2397	Maximiliano Mendoza de la Torre	Venta de Baños	"
2398	Jesús Prádanos Martínez	Idem	"
2399	Paulino Prádanos Ruiz	Idem	"
2400	Delfín Prádanos Martínez	Idem	"
2401	Felipe Simón Aragón	Fuentes de Valdepero	"
2402	Francisco de Pablos Romanos	Palencia	"
2403	Julian de Pablos Gilpérez	Idem	"
2404	Jesús Hernández Rodríguez	Idem	"
2405	Valeriano Noriega García	Idem	"
2406	Gonzalo Paredes Miguel	Idem	"
2407	Julian Bercianos Martínez	Idem	"
2408	Angel Antolín Marcos	Idem	"
2409	Eugenio Ibarlucea Gutiérrez	Idem	"
2410	Agustín Arenas Blanco	Idem	"
2411	Félix Barcenilla Tejedor	Idem	"
2412	Fernando Carro Izquierdo	Idem	"
2413	Modesto Díaz Vallejo	Idem	"
2414	Emilio Duránte Alonso	Idem	"
2415	Miguel A. Porro Marcos	Idem	"
2416	José Castro del Campo	Amusco	"
2417	Gaudencio Miguel Borge	Ledigos	"
2418	Claudino López Pérez	Ampudia	"
2419	Manuel Rodríguez González	Venta de Baños	"
2420	Jesús Niño Manuel	Baños de Cerrato	"
2421	Justino Franco Delgado	Villaherreros	"
2422	Carlos Prieto Moral	Osorno	"
2423	Félix del Hierro Martín	Idem	"
2424	Dionisio Polo Andrés	Idem	"
2425	Angel Gallego Ballbás	Idem	"
2426	Dalmacio Pinedo Orive	Magaz de Pisuerga	"
2427	Julio Salazar Ruiz	Revenga de Campos	"
2428	Enrique González Juárez	Idem	"
2429	Manuel Cardenoso Chamorro	Idem	"
2430	Rufino Arconada Pérez	Población de Campos	"
2431	Urbano Santos Tomás	Frómista	"
2432	Gregorio Caro Ibáñez	Becerril de Campos	"
2433	Manuel Pérez Mareal	Villovieco	"
2434	José María Salazar de la Parte	Revenga de Campos	"
2435	Valentín Salvador Ibáñez	Villabermudo	"
2436	Emilio Marcos Sendino	Idem	"
2437	José A. Martín Ibáñez	Calahorra de Boedo	"
2438	Fermín Fernández Coria	Villabermudo	"
2439	Dativo Martín Campo	Idem	"
2440	Fidel Ruiz Gregorio	Calahorra de Boedo	"
2441	Fausto Manrique Samaniego	Herrera de Pisuerga	"
2442	Luis Díez Villalba	Idem	"
2493	Alejandro Mediavilla Fernández	Venta de Baños	Escopeta
2494	Alberto Bravo Díez	Idem	"
2495	José Barcenilla Sanz	Idem	"
2496	Eusebio Ortega Rivas	Baños de Cerrato	"
2497	Francisco Garrido Ortega	Ribas de Campos	"
2498	Roberto Fernández Gutiérrez	Palencia	"
2499	Santiago Madrigal Abad	Idem	"
2500	Venancio Melero Tejedor	Idem	"
2501	José Sáez Cuesta	Idem	"
2502	Juan Fierro Herrero	Idem	"
2503	Pedro Vaquero Grande	Idem	"
2504	Jesús Martínez Zorrilla	Idem	"
2505	Augusto García Calleja	Idem	"
2506	Miguel Abril Calleja	Idem	"
2507	Raúl Ruiz Cortés	Idem	"
2508	Luis M. Ruiz Cortés	Idem	"
2509	Francisco Pascual Tarancón	Idem	"
2510	Domingo Perrote Pando	Idem	"
2511	Constantino Ibáñez Díez	Idem	"
2512	Virgilio de la Serna Ortega	Idem	"
2513	Fidel Encinas Carrillo	Idem	"
2514	José L. Rebollo García	Idem	"
2515	Manuel Pérez Pérez	Idem	"
2516	José L. Liébana León	Idem	"
2517	Pedro Diezhandino Andrés	Idem	"
2518	Cesáreo Pérez Vega	Castrejón de la Peña	"
2519	Eugenio Vielva Merino	Arbejal	"
2520	Fernando González Morán	Santibáñez de la Peña	"
2521	Quintiliano Gutiérrez Peral	Villafria de la Peña	"
2522	Francisco Gutiérrez Barrio	Idem	"
2523	Miguel del Amo Luis	Villaverde la Peña	"
2524	Santiago Antón Rabanal	Idem	"
2525	Feliciano Torices González	Idem	"
2526	Victoriano García Calleja	Aviñante de la Peña	"
2527	Justo Maestro López	Idem	"
2528	Artemio Heras Maeso	Idem	"
2529	Antonio del Amo Luis	Villalbeto	"
2530	Balbino García del Río	Barruelo de Santullán	"
2531	Jesús Estalayo Herrero	Idem	"
2532	Arsenio Ruiz Vielva	Idem	"
2533	Domingo Franco Pérez	Idem	"
2534	Aureliano Martínez Fernández	Idem	"
2535	Eduardo Martínez Castelo	Idem	"
2536	Alejandro Santos Martín	Idem	"
2537	Gregorio Tazo Bartolomé	Frechilla	"
2538	Albino Andrés Rojo	Cisneros	"
2539	Félix Rodríguez Castillo	Dehesa de Montejo	"

2443	José de la Parte San Millán	Idem	Ignacio Fernández Bravo	Arbejal
2444	Timoteo Rabanal Fuente	Idem	Engraciano Calleja Rodríguez	Dehesa de Montejo
2445	Maurilio Pascua Pérez	Villalobón	Marcos Barrio Bravo	Vado-Cervera
2446	José A. Díez Inclán	Villamuriel de Cerrato	Emilio Fernández Pérez	Cervera de Pisuerga
2447	Godofredo Díez Reija	Idem	Felipe Magdaleno Ortega	Villalcázar de Sirga
2448	Alfonso Hernando Calzada	Idem	Antonio Niño González	Castrillo de Villavega
2449	Moisés Román Frenández	Villajimena	Leopoldo Pinto Pinedo	Hérmodes de Cerrato
2450	Javier Ibáñez Pastor	Villaviudas	Santos Arroyo Nieto	Idem
2451	Dámaso Ibáñez López	Baltanás	Angel Abia García	Venta de Baños
2452	Gaudencio Espina Puertas	Idem	Teógenes Rodríguez Moreno	Palenzuela
2453	Benedicto Curiel Pardo	Idem	Julio Trigueros Vigenego	Dueñas
2454	Rafael Gatón Molledo	Husillos	Avelino Clavero Mena	Antigüedad
2455	Marcelino González Díez	Casón de la Nava	Manuel Lozano López	Idem
2456	Antonio Aguado Mínguez	Villalaco	Eladio Mena Clavero	Idem
2457	Demetrio Duque Vizcaino	Astudillo	César Clavero Mena	Idem
2458	Antonio Díez Nevares	Idem	Parmenio Alcalde Muñoz	Hijosa de Boedo
2459	Luciano Domingo Domínguez	Idem	Crisantos Jorde Aguilar	Idem
2460	Serafín Lozano López	Antigüedad	Alejandro Polo Díez	Osorno
2461	Magencio Román Sainz	Idem	Luis Blanco Hierro	Idem
2462	Luis Lezcano Merino	Cervera de Pisuerga	Eladio Lantada Villahizán	Idem
2463	José A. Arnaiz Ojeda	Calahorra de Boedo	Florentino Pérez Hijosa	Idem
2464	Conrado Delgado Fernández	Herrera de Pisuerga	Francisco Fernández García	Idem
2465	Benjamín Arcendaño García	Ventosa de Pisuerga	Angel Hijosa Grijalba	Idem
2466	Jesús García Rivero	Frechilla	Tomás Rodríguez Pérez	Idem
2467	Mariano Morán Pérez	Ledigos	Benito Pulgar Domingo	Idem
2468	Máximo Toledano Palenzuela	Idem	Mariano Pérez San Miguel	Idem
2469	Francisco Herrero Pérez	Terradillos	Rafael García Cebrián	Idem
2470	Angel Primo Primo	Sotillo de Boedo	Julio Dehesa Gallego	Idem
2471	Luis Recuero García-Mora	Grijota	Mariano Pérez Romero	Idem
2472	Avelino Valdés Alvarez	Palencia	Eloy Rodríguez Seco	Vallejo de Orbó
2473	Manuel Fernández Camaleño	Fuentes de Valdepero	Apolinar López Asensio	Vertavillo
2474	Paulino Prádanos Ruiz	Soto de Cerrato	Honorio Asensio Labrador	Cevico de la Torre
2475	Mariano Soler Fernández	Tariego de Cerrato	Anacleto Curiel Curiel	Castrillo de Onielo
2476	Bernardo Velado Merino	Hontoria de Cerrato	Gonzalo Mota Alario	Villalobón
2477	Eliseo Alonso Tamayo	Idem	Antonio Andrés Fernández	Cisneros
2478	Cipriano Hijarrubia Fernández	Idem	Alfonso Vicario Díez	Palencia
2479	Baudilio Población Villacorta	Idem	Baldomero García Gatón	Idem
2480	Víctor Montes Manchón	Venta de Baños	Gerardo de Lamo Villaruel	Idem
2481	Valentín Noriega Esteban	Ribas de Campos*	Jonás Pastor Sandino	Idem
2482	Luis Curiel Curiel	Venta de Baños	Saturnino Rodríguez Rodríguez	Idem
2483	Teodomiro de Pablos Madrigal	Idem	Angel Aragón Martín	Idem
2484	Santiago García García	Idem	Pedro Cimadevilla Menéndez	Idem
2485	Alberto Martín González	Idem	Teodoro Varas Lezcano	Idem
2486	Celerino Castro Muñoz	Idem	José L. Maticero Valero	Idem
2487	Alejandro Hijarrubia Fernández	Idem	Rufiniano Carazo Royuela	Idem
2488	Celestino Borrego Ibáñez	Idem	Tomás Vallejera Villoldo	Idem
2489	Julían Fernández González	Idem	Laurentino Campo Terán	Idem
2490	Teófilo Castro Muñoz	Idem	Sinesio Herreros Rueda	Idem
2491	Ezequiel Miguel Noriega	Idem	Pablo Becerril Olivares	Idem
2492	Raúl Parrado Rodríguez	Idem	Jesús Amador Alonso	Idem

Pájaros con red
Escopeta

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2590	Victorino Pelaz González	Velilla de Tarilonte	Sabueso
2591	Feliciano Torices González	Villaverde la Peña	"
2592	Valentín Cajigal del Valle	Santibáñez de la Peña	"
2593	Pedro García de la Fuente	Dueñas	Galgo
2594	Juan M. Frías Cítores	Idem	"
2595	Pedro Villullas Mínguez	Idem	"
2596	Carlos Muñoz García	Idem	"
2597	Magencio Román Mena	Antigüedad	Escopeta
2598	Isacio Cítores Martínez	Cobos de Cerrato	"
2599	Pablo Salido Mota	Villalobón	"
2600	Julían Pérez Villaverde	Idem	"
2601	Teodosio Salido Pérez	Idem	"
2602	Benito Díez Pastor	Villaviudas	"
2603	Jesús Díez Martín	Idem	"
2604	Santiago Calderón Manrique	Melgar de Yuso	"
2605	Anselmo Argüeso Díez	Astudillo	"
2606	Paulino Andrés García	Venta de Baños	"
2607	Nicolás Ruiz de la Serna	Valbuena de Pisuerga	"
2608	Eloy Rebollo Rebollo	Cordovilla la Real	"
2609	Luis Chicote Peña	Idem	"
2610	José María Piñel Conde	Castrejón de la Peña	"
2611	Luis García Merino	Dehesa de Montejo	"
2612	Jesús Llorente Díez	Santa María de Redondo	"
2613	Jacinto Alonso Pérez	Casavegas	"
2614	Fernando Cabria Montes	Santa María de Redondo	"
2615	Vicente Calabina Galán	Idem	"
2616	Julio Hompanera de Prado	Palencia	"
2617	Elpidio Robles Cebrián	Idem	"
2618	Emilio Robles del Olmo	Idem	"
2619	Antonio Iglesias González	Idem	"
2620	Francisco Fernández Zarzosa	Idem	"
2621	Francisco Fernández Ruiz	Idem	"
2622	Félix Ezquízabel Serrano	Idem	"
2623	Pablo Doncel Meneses	Idem	"
2624	Isidro de Pedro Prieto	Idem	"
2625	Jacinto Guzón Díez	Idem	"
2626	José Luis Ramos Alonso	Idem	"
2627	José L. Manuel González	Idem	"
2628	Luis Segundo Arroyo Rojo	Idem	"
2629	Carlos Díezhandino Escudero	Idem	"
2630	Antonio Pedrejón Polo	Idem	"
2631	Francisco Romero Boza	Idem	"
2632	Máximo Ibáñez Pando	Idem	"
2633	Angel Alonso Ibáñez *	Idem	"
2634	Teodoro Varas Aranda	Idem	"
2635	José María Vielva Martín	Calahorra de Boedo	Galgo
2636	Mariano Gómez Ladrón de Guevara	Herrera de Pisuerga	"
2637	Amador Vielva Martín	Calahorra de Boedo	Escopeta
2638	Valentín Lobejón Lobejón	Herrera de Pisuerga	"
2639	Manuel Ruiz Renedo	Idem	"
2640	Jesús M. Vélez Gutiérrez	Matamorisca	"
2641	Senén Vielva Alcalde	Idem	"
2642	David Mediavilla Mediavilla	Aguilar de Campo	"
2643	Mariano Ruiz Ruiz	Idem	"
2644	Ignacio Fernández Calderón	Vallejo de Orbó	"
2645	Antonio Calvo Iglesias	Cillamayor	"
2646	Ricardo González Gutiérrez	Idem	"
2647	Eugenio González García	Idem	"
2648	Antonio González García	Idem	"
2649	Antolín González Gutiérrez	Vallejo de Orbó	"
2650	Manuel Villalba Parras	Matabuena	"
2651	Victor González García	Cillamayor	"
2652	Luciano Ramos Corral	Idem	"
2653	Isidro Garzón Galindo	San Cebrián de Campos	"
2654	Isidoro Peláez Cabuérniga	Villoldo	"
2655	Eloy Castañeda Blanco	San Cebrián de Campos	"
2656	José Prieto Santamaria	Astudillo	"
2657	Pedro García Iglesias	Perales	"
2658	Julio Martín de la Sierra	Carrion de los Condes	"
2659	Jesús Lomas Díez	Idem	"
2660	Julían Mazón Díez	Villamuriel de Cerrato	"
2661	Manuel Infante Pajares	Paredes de Nava	"
2662	Jaime Villagrá Herrero	Idem	"
2663	Leandro Ortega Molinero	Monzón de Campos	"
2664	Modesto Andrés Díez	Idem	"
2665	Isaías Martínez San Juan	Idem	"
2666	Emeterio Pérez Lozano	Idem	"
2667	Isauro Alonso Luis	Guardo	"
2668	Angel García González	Idem	"
2669	Félix Colón Muñiz	Idem	"
2670	Jesús Antón Rabanal	Idem	"
2671	Juan Taranilla Villalba	Idem	"
2672	Andrés Blanco Barrientos	Idem	"
2673	Albino González García	Mantinos	"
2674	Pedro Pérez Manso	Guardo	"
2675	Nicasio Romo de Cima	Idem	"
2676	Manuel Monge Calvo	Idem	"
2677	Lupicinio Martínez García	Idem	"
2678	Cipriano Díez Díez	Idem	"
2679	Arturo Gutiérrez Fernández	Idem	"
2680	Mauro Antolín Salán	Monzón de Campos	"
2681	Mauro Antolín González	Idem	"
2682	Concordio Macho Bahillo	Idem	"

(Continuará)

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Carrión de los Condes***Cédula de notificación de embargo de inmuebles*

En Carrión de los Condes a 12 de diciembre de 1969.—El Recaudador instructor de este expediente, estado abierta al público la oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo a notificar a los deudores, ante los testigos don Constantino Perrino y don Francisco Díez, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de Contribución Rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia. — No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los art. 86 al 90 inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento de embargo al señor Registrador del partido para la anotación preventiva.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas rústicas, pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

FROMISTA

Dionisio Anaya Anaya: Una tierra a Vajagrano, pol. 8 y par. 116, de 1,88,40 Has., linda N. Pilar Morante Morante, S. Leandro González Saldaña, E. camino y O. Hipólito Escribano Illera.

Venerando Arias Caderot: Una tierra a Carrevacas, pol. 20 y par. 94, de 0,63,80 Has., linda N. arroyo, S. término de Piña, E. Ramona Marcilla Bustillo y O. término de Piña.

Servando Barbero Saldaña: Una tierra Bragadón, pol. 17 y par. 285, de 0,41,60 hectáreas, linda N. Jesús Arroyo Martínez, Sur camino, E. Antonio Chico Plaza y O. Román Martínez de la Pinta.

El mismo: Otra tierra a Bragadón, polígono 16-17 y par. 373, de 0,52 Has., linda N. Alejandro Font Mendoza, S. Marcelino Duque Poada, E. Felipe Santos y O. Acacio Charrín Martín.

Segunda Carriedo Díez: Una tierra a Carralosa, pol. 28 y par. 42, de 0,28,20 Has., linda N. Alejandro Font Mendoza, S. y O. camino y E. Pilar Garrachón Villameriel.

La misma: Otra finca a Carralosa, polígono 28 y par. 78, de 0,11,60 Has., linda N. Marceliano Saldaña Palacios, S. camino, E. Marceliano Saldaña Palacios y O. Cirilo Guadilla García.

Ciriaco Fernández Revuelta: Una tierra a

Pozo Mungo, pol. 32 y par. 128, de 0,67 Has., linda N. camino, S. Margarita Ortiz Pérez, E. la misma y O. Ciriaco Fernández Revuelta.

Silvino González Rojo: Una tierra a Fte. Itero, pol. 14 y par. 71, de 0,36 Has., linda N. Moisés Salazar Antolín, S. Mariano Garrachón Castrillo, E. Máximo Salazar Antolín y O. Mariano Vázquez Carriedo.

El mismo: Otra tierra a El Hoyar, pol. 14 y par. 58, de 0,75,60 Has., linda N. y E. camino y S. y O. Demetro Polvorosa Marcos.

Ezequiel García Martínez: Una tierra a La Nava, pol. 19 y par. 207, de 0,43,60 Has., linda N. Restituta Reol Sánchez, S. Ramón Martínez de la Pinta, E. José Mediavilla Mediavilla y O. Petra Llorente Sánchez.

Alejandro González Morrondo: Una tierra a Carrevacas, pol. 20 y par. 95, de 0,14,60 Has., linda N. Confederación H. del Duero, S. y O. arroyo y E. Justiniano Quirce García.

Albino González Salomón: Una tierra a Carretuerta, pol. 18 y par. 106, de 0,24,20 Has., linda N. Manuela Bedoya de Villegas y otro, S. Cecilio Hoyos Aguado, E. Isaac Macho Herreros y O. camino.

Cecilio Hoyos Aguado: Una tierra a Pedroso, pol. 1 y par. 9, de 1,32,60 Has., linda N. Benjamín Díez Villacorta, S. Agustina Centeno Martín, E. Julia Alonso Rodríguez y otro y O. camino de Villovieco.

El mismo: Otra tierra a Carretuerta, polígono 18 y par. 107, de 0,26,80 Has., linda N. Albino González Salomón, S. Isaac Nacho Herreros, E. el mismo y O. camino.

Manuel Juárez Ortega: Una tierra a Linderón, pol. 25 y par. 92, de 0,66 Has., linda N. Mariano Vázquez Carriedo, S. y E. arroyo y O. Hipólito Ramos Díez.

Clara Macho Valcázar: Una tierra a Rombrada, pol. 16-17 y par. 161, de 1,21 Has., linda N. Pilar Garrachón Villameriel, Sur Julia Revilla Domínguez, E. Isidoro López García y O. Tomás Barrientos Ruiz.

Juan Macho Valcázar: Una tierra a Hontanillas, pol. 12 y par. 141, de 0,82,80 Has., linda N. camino, S. Mariano Garrachón Castrillo, E. Moisés Asenjo Valpuesta y Oeste arroyo.

Emiliana Montes Sanz: Una tierra a Carrepraio, pol. 26 y par. 89, de 1,24 Has., linda N. Julia Fraile Macho, S. Julián Macho Valcázar, E. Pablo Sáenz Martín y O. Mariano Vázquez Carriedo.

Eulalia Martín Sánchez: Una tierra a Vallejada, pol. 22 y par. 151, de 0,44,40 Has., linda N. y E. Crescente Vázquez Carriedo, S. Julio Loza Cabiedes y O. Tomás González Marcos.

Faustino Molledo Caballero: Una tierra a El Salmón, pol. 21 y par. 86, de 0,42,20 Has., linda N. María Nozal Mediavilla, O. Virginia Vigni Fernández, E. Victorino Reol Doncel y S. Manuel Suazo Suazo.

Gregorio Mediavilla Fernández: Una tierra a Carrevacas, pol. 20 y par. 148, de 0,51-20 Has., linda N. Alejandro Vázquez Carriedo S. Epifanio González Polvorosa, E. Paula

Villameriel del Hoyo y O. Epifanio González Polvorosa.

Manuel Martín González: Una tierra a Cotorrillos, pol. 1 y par. 35, de 1,97,40 Has., linda N. Francisco Bregón Amor, S. Mariano Vázquez Carriedo y tres más, E. Manuel Redondo y O. Filomeno Revuelta Revuelta.

Pedro Ortiz González: Una tierra a Carrevacas, pol. 20 y par. 181, de 0,31,20 Has., linda N. arroyo, S. Candelas Alonso Fernández, E. Tarasia Díez Villegas y O. Candelas Alonso Fernández.

Jesús de Prado Rodríguez: Una tierra a Carre Carros, pol. 2 y par. 98, de 1,39,80 Has., linda N. Felipe y Lorenzo Santos González, S. y E. arroyo y O. Eusebio García Martínez.

El mismo: Otra tierra a Huerto-Fuera, pol. 37 y par. 144, de 1,07,60 Has., linda N. y O. Mariano Garrachón Castrillo, Sur Agueda Galán Andrés y E. Juan González Saldaña.

Florencio Román Calvo: Una tierra a Alto Valdegimena, pol. 3 y par. 88, de 0,05,80 Has., linda N., S. y O. Leandro González Saldaña y E. carretera de Valladolid.

Moisés Román Pérez: Una tierra a Hontanillas, pol. 12 y par. 144, de 2,72,40 Has., linda N. Manuel Morante Morante y otro, Sur arroyo, E. Acacio Charrín Martín y O. Juana Ruiz López.

Pantaleón Ramos Vallejo: Una tierra a Carrevacas, pol. 20 y par. 50, de 0,34,20 Has., linda N. Teodoro González Polvorosa, Sur Eustaquia Polvorosa Marcos, E. Julia Fraile Macho y O. Epifanio González.

Maximiano Revuelta Herrero: Una tierra a La Malva, pol. 27 y par. 140, de 0,94 Has., linda N. Jacoba Garrachón Villameriel, Sur arroyo, E. Jacoba Garrachón Villameriel y O. Inés Martínez García.

El mismo: Otra tierra a Carralera, pol. 27 y par. 141, de 0,54,60 Has., linda N. y Este arroyo, S. Vicente Sáenz Martín y O. Inés Martínez García.

Encarnación Varona Polanco: Una tierra a Canto Blanco, pol. 2 y par. 74, de 1,74,80 Has., linda N. Lucía González González, Sur José Calvo Gutiérrez, E. Manuela Román Calvo y O. camino de Valcabao.

La misma: Otra finca a Valverde, pol. 6 y par. 69, de 0,85 Has., linda N. Juan de Dios López Quintero, S. Mariano Garrachón Castrillo, E. arroyo y O. Valeriano Ruiz González.

La misma: Otra tierra a Ramiro, pol. 19 y par. 61, de 1,55,80 Has., linda N. Baltasar Sánchez González, S. Francisco González Molledo, E. Angel González Ruiz y O. carretera.

Concepción Villameriel del Hoyo: Una tierra a Tapagrande, pol. 8 y par. 25, de 0,95,80 Has., linda N. Santiago Manrique García, S. Julia Fraile Macho, E. Tomás Plaza Díez y O. Julia Fraile Macho.

José Angel Villameriel del Hoyo: Una tierra a Fte. Itero, pol. 14 y par. 84, de 0,71,60 Has., linda N., E. y O. Miguel Polvorosa Marcos y S. Alejo Serrano Peña.

Mercedes Villameriel del Hoyo: Una tierra a Pozo Fraile, pol. 1 y par. 90, de 1,62 Has., linda N. arroyo, S. Pedro García Cayón, Este Demetrio Polvorosa Marcos y O. Matías Gil Vázquez.

Gaspar Villameriel del Hoyo: Una tierra a Pozo Medialengua, pol. 10 y par. 187, de 1,91 Has., linda N. Lorenzo González Polvorines, S. arroyo, E. Antonio Morante Morante y O. Jesús Martínez García.

El mismo: Otra tierra a Carrevacas, polígono 20 y par. 132, de 0,86 Has., linda Norte arroyo, S. y E. Marcelino Duque Boada y O. Confederación H. del Duero.

VILLOLDO

Cristeta Ibarlucea Carrancio: Una tierra a Páramo, pol. 29 y par. 12-A, de 1,98 Has., linda N. Felipe López Rodríguez, S. Juan Plaza Ibarlucea, E. Mariano Plaza Santiago y O. Pedro Ibarlucea y otra finca al mismo polígono, La Guindalera, de 50 as., parcela B.

Quirino Puente Pariente: Una tierra a Puente de Piedra, pol. 30 y par. 4, de 1,69 Has., linda N. Mariano Hervás Castrillo, Sur Heliadora Paho Hervás, E. arroyo y Oeste Junta vecinal de Villanueva.

Leonardo Abad Aedo: Una tierra a Carretera Carrión, pol. 33 y par. 32, de 0,51 Has., linda N. Andrés Castrillo Payo, S. camino, E. Raimundo Sastre y O. arroyo.

Felipe Ibarlucea Carrancio: Una tierra a Barreno, pol. 26 y par. 44, de 1,02 Has., linda N., S. y O. Angel Plaza Bores y Este Mariano Plaza Santiago.

Veremunda Martínez Martínez: Una tierra a La Cantera, pol. 14 y par. 262, de 0,73 Has., linda N. Pedro Ibarlucea Carrancio, S. herederos de Alejandro Salomón Ortega, Este Agripina Martínez Ramírez y O. Esteban Prieto.

Valerio Porro Herguera: Una tierra a Alto la Era, pol. 33 y par. 107, de 0,72 Has., linda N. Germiniano Ortega Gutiérrez, S. camino, E. Clementina Alonso León y O. Eutimio Castrillo Payo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que; A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designe persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Carrión de los Condes 9 de diciembre de 1969.—El Recaudador, Gustavo Postigo Santamaría.

4605

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, don Rodrigo Carlos Nebreda Gutiérrez, en funciones por vacante del cargo, en autos de juicio de faltas, se guidos en este Juzgado con el número 120-1969, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se requiere a la condenada Elisabert Ostor Juliette Humbiert, súbdita portuguesa, de 31 años de edad, casada, sus labores, y al esposo de ésta, Demostier Claude, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado comarcal, al objeto de hacer efectiva el importe de la tasa de costas practicada en estos autos, declarada firme, que asciende a la suma de 32.760 pesetas, en la que están incluidas la indemnización de pesetas 30.000 a Manuel García Barbudo y la de 1.855 pesetas de indemnización o Obras Públicas, como asimismo, la multa de 300 pesetas a que fue condenada.

Y para que sirva de requerimiento a la condenada Elisabert Ostor Juliette Humbiert y a su esposo Demostier Claude, súbditos portugueses, conforme se tiene acordado, libro la presente en Astudillo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

8

Administración Municipal

ABASTAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Abastas 2 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondien-

tes al ejercicio de 1970, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de contribución urbana, primer semestre.

6

GRIJOTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto sobre circulación de vehículos automóviles.

Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos sin motor.

Tasa sobre circulación de bicicletas y velocípedos por la vía pública.

Grijota 31 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio.

9

VILLALUMBROSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Villalumbroso 2 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

10